



**ACUERDO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
DRI-022-2026
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ**

La **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, España (en lo sucesivo UMA), una institución educativa pública representada por el Sr. D. **JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE**, como Rector de la Universidad de Málaga, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29071, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024).

Y

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, creada por la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en el Edificio de Postgrado, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Avenida Universidad Tecnológica, representada en este acto la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante las Resolución No. No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobado en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se aprueba la suscripción y ejecución de Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y otros similares, relacionados con la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y de Movilidad Estudiantil, Docencia, Investigación y Administración de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en lo sucesivo se denominará la UTP, debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la UMA, España y la UTP, Panamá para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

La **UMA** y la **UTP** acuerdan establecer el presente programa de intercambio en los siguientes términos:





1.- Duración del Intercambio

La duración del intercambio será bien de un curso académico o de un cuatrimestre.

2.- Número de participantes y reciprocidad

La **UMA** y la **UTP** intercambiarán hasta dos (2) estudiantes de año completo o hasta cuatro (4) estudiantes cursando un cuatrimestre (dos (2) estudiantes por cuatrimestre) cada curso, a no ser que este número se modifique de mutuo acuerdo.

3.- Balance de intercambio

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

4.- Selección de participantes y admisión

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

El estudiante de intercambio debe cumplir con todos los requisitos de admisión de la institución de acogida.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados en la institución de acogida estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.





El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Se requerirá a los estudiantes completar todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

Los estudiantes se registrarán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

5.- Régimen económico

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.

Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, será cubierto en su totalidad por el estudiante.

6.- Compromisos

La **UMA** y la **UTP** acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio:

- Proporcionando material previo al intercambio y orientación a la llegada
- Proporcionando la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado de residencia correcto.
- Aconsejando un alojamiento apropiado, si se requiere
- Estableciendo o utilizando un órgano institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa
- Designar una persona de contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionando al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro (4) años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro años más mediante acuerdo expreso de **LAS PARTES**, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, o de mutuo acuerdo, con un preaviso de seis (6) meses a partir del anuncio de la rescisión. En caso de producirse dicho preaviso, se cumplirán todos los compromisos existentes con los estudiantes.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Cualquier modificación y/o enmienda del presente Acuerdo requerirá el consentimiento mutuo y se realizará por escrito.

Por la **UMA**:

Por la **UTP**:

D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE
Rector
P.D.F.

Dra. Ángela Brasilia Laguna Caicedo
Rectora

Enrique Nava Baro
Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales

